

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 94

Fecha

Estado: 29-09-2022 PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170017300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR JOHANNY DELGADO BEDOYA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 08 de mayo de 2019 (folio 49-51 cd. 1), esto es, presentar la liquidación del crédito actualizada, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.- se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/ED)	28/09/2022		
05001400300320140071500	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFREDO DE JESUS HERNANDEZ CIRO Y OTROS	CATALINA VILLA ZABALA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el municipio de Medellín. (L)	28/09/2022		
05001400300320150066400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	YUDY MARIA BUSTAMANTE SEPULVEDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (T/L)	28/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320150066400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	YUDY MARIA BUSTAMANTE SEPULVEDA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiarNo se decreta el embargo del salario de la codemandada Yudy María Bustamante Sepúlveda, toda vez que éste fue decretado mediante auto del 15 de octubre de 2021 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, incluso el mismo memorialista, está aportando la constancia del diligenciamiento del oficio de embargo ante la entidad CIS y dicha empresa respondió informando que ha procedido a registrar la medida. (OF/L)	28/09/2022
05001400300520170006700	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA ATEHORTUA GALLO	JAIME ALBERTO SIERRA T	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, ,por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, se informa que para determinar el pago total de la obligación ejecutada, se debe actualizar la liquidación del crédito, carga procesal de las partes, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, Razón por la cual, se requiere a las partes, para que cumplan con dicha carga, presentando la respectiva liquidación del crédito actualizada.-Por último, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncia sobre la manifestación que hizo el demandado, con respecto a que le fue realizado un abono de \$50.000.000.00. (L)	28/09/2022

05001400300620140047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NELSON MANUEL HINCAPIE MORENO	Auto pone en conocimiento El día 27 de septiembre de 2022, se presentó ante este Juzgado el postor interesado en la diligencia de remate programada para el día 27 de marzo de 2022 a las 10:00 pm, con el fin de entregar el título del depósito judicial que efectuó con el objeto de hacer postura en el remate- se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín hacer devolución del título de la suma depositada a quien lo consignó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del P., para lo cual se le remite original de los títulos antes relacionados, así como copia simple de la cédula de ciudadanía de dichos consignantes(T/L)	28/09/2022
-------------------------	--------------------	--	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150070100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JAVIER DE JESUS GOMEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/09/2022		
05001400300620160064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/09/2022		
05001400300620170011600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE ROBLEDO P.H. MANZANA B	MARICELA ARANGO AGUIRRE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información. (L)	28/09/2022		

05001400300620180067900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	MARIA DEL SOCORRO GAVIRIA RESTREPO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 30 de noviembre de 2018 (folio 46 cd. 1), mediante el cual se aceptó la cesión del crédito a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. (L)	28/09/2022
05001400300620190128100	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	HUGO ALEXANDER RODRIGUEZ BEJARANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2022
05001400300720100131000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	JUAN LUIS LONDOÑO VILLA	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por la abogada de la parte demandante, toda vez que de acuerdo a los incisos uno y dos del artículo 76 del Código General del Proceso, dicho incidente se puede iniciar cuando al abogado le han revocado el poder o la parte designa nuevo abogado, y en este caso, dicha profesional del derecho renuncio al poder que le fue conferido por la parte actora, por lo tanto, esta no es la vía judicial, para hacer valer el contrato celebrado con el demandante para actuar como abogada en el presente proceso. (L)	28/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120107000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUIS HERNANDO OCHOA MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se advierte que el fallecimiento del demandado, no da lugar a la terminación del proceso, conforme lo establece el artículo 159 y SS del C.G.P. En estos casos, se interrumpe la actuación hasta la comparecencia de los sucesores procesales. Empero, previo a ello, se requiere a la parte demandante para que presente el registro civil de defunción del demandado LUIS HERNANDO OCHOA (L)	28/09/2022		

05001400300820120005100	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	LUIS ALFONSO HINCAPIE SANCHEZ	Auto pone en conocimiento No se accederá a lo peticionado por la parte demandante, toda vez que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, en el numeral 2 de la regla b dispone que, para decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aquellos procesos que cuenten con “sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (2) años”, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación a petición de parte o de oficio.-Advierte el Despacho que este proceso cuenta con sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución del 30 de julio de 2013 (folios 71 cd. 1), y auto del 15 de marzo de 2022, notificado por estados al día siguiente, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, por lo que se evidencia que no se ha cumplido el término establecido para terminarlo por desistimiento tácito. (L)	28/09/2022
-------------------------	--------------------	--------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820130013600	Ejecutivo Singular	ERIC JARAMILLO FRANCO	WILTON PEÑA	Auto termina proceso por pago Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 7904 del 31 de agosto de 2022 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 22 708 2014 00181 00, se declaró terminado por dacion de pago, y como consecuencia de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio N° 0287 del 26 de marzo de 2014, y del que se tomó nota en virtud del auto del 28 de enero de 2015- se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-22 708 2014 00181 00-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	28/09/2022
05001400300820170075400	Ejecutivo Singular	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS S.A.S. MEDISERVIS S.A.S.	ESE HOSPITAL SANTA LUCIA	Auto rechaza de plano solicitud nulidad Las anteriores razones motivadas en la presente providencia y el numeral 2 del artículo 43 del Código General del Proceso, que faculta al juez para rechazar cualquier solicitud que implique una dilación manifiesta. son motivos suficientes, para rechazar de plano el incidente de nulidad.-Por último, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se informa que una vez proferida sentencia o auto de seguir adelante a la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es procedente renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda, y mucho menos de los efectos de la sentencia. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso. (L)	28/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170105200	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA	Auto aprueba remate Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 23 de mayo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -SEAPRUEBA el remate efectuado el 4 de agosto de 2022 a las 10:00 am en el presente proceso, respecto del inmueble propiedad de la demandada SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-987674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur-Ordena levantamiento de medida cautelar-Ordena cancelacion del gravamen hipotecario-Ordena entrega de dineros-Expedir al rematante copia del acta de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio. (OF/L)	28/09/2022		
05001400300820180095400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUISA FERNANDA GOMEZ HENAOI	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. - Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED)	28/09/2022		
05001400300920170103400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I)	MARIA ELENA PINEDA ANGEL	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. (L)	28/09/2022		

05001400300920170103400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I)	MARIA ELENA PINEDA ANGEL	Auto decreta medida cautelar Embargo derecho inmueble -Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2022
-------------------------	--------------------	---	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020040067800	Ejecutivo Singular	COOMEVA	LUIS ALEJANDRO GONZALEZ CASTRO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	28/09/2022		
05001400301020080106800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIRO DE JESUS AREVALO SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2022		
05001400301020110075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LIZ ANDREA BARRERA FERRER	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando que se ha registrado el levantamiento del embargo sobre el inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-5305325.(ARCH)	28/09/2022		
05001400301020150066900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA ROOSVELT SAS	Auto pone en conocimiento No se accede a la terminación del proceso por dación en pago, solicitado por las partes, toda vez que mediante auto del 8 de marzo de 2016, se aceptó la subrogación que hizo la entidad demandante inicial Bancolombia S.A., en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por lo tanto, la cesionaria demandante, no es la única ejecutante en este proceso. (L)	28/09/2022		
05001400301120160113100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	OSCAR DARIO VELEZ URIBE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2022		

05001400301120160129200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN ANDRES MARIN GARCIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la entrega de dineros, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	28/09/2022
05001400301220130119900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO URIBE VASQUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160019800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	SERGIO NELSON GRAJALES ARTEAGA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (TERMINOS/ED)	28/09/2022		
05001400301220190096700	Ejecutivo Singular	GLORIA ELENA GARCIA RINCON	JUAN ALEXANDER RIVERA GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -Finalmente, se requiere a la parte demandante para que aclare cuál de las causales de terminación anormal del proceso invoca, toda vez que la que indica en el escrito no está contemplada en el artículo 461 Código General del Proceso.(T/ED)	28/09/2022		
05001400301320120125000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JORGE HUMBERTO JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	28/09/2022		
05001400301320120133100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FERLEY ANTONIO ROMERO VEGA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2022		

05001400301320180002600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN ARVEY ARISTIZABAL	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OFARCH)	28/09/2022
05001400301520180108500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	JOSE ANTONIO PARRA ROBLES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/ED)	28/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620060015400	Ejecutivo Singular	GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.	LUZ MARINA RAMIREZ B	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	28/09/2022		
05001400301620130123700	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	HERNAN ENRIQUE CASTELLANOS GOMEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a TUYA S.A., a favor de NOVARTec S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a NOVARTec S.A.S.-se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO portadora de la T.P. 248.374 del C. S. de la J.(L)	28/09/2022		

05001400301620150098300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CLAUDIA HELENA QUINTERO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA, a favor de los señores EMILIANO GIRALDO SANCHEZ, SAMUEL GIRALDO SANCHEZ, RAFAEL GIRALDO SANCHEZ, JUANJOSE GIRALDO SANCHEZ y LIDA PATRICIA SANCHEZ HINCAPIE, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a los señores EMILIANO GIRALDO SANCHEZ, SAMUEL GIRALDO SANCHEZ, RAFAEL GIRALDO SANCHEZ, JUANJOSE GIRALDO SANCHEZ y LIDA PATRICIA SANCHEZ HINCAPIE. -El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.(L)	28/09/2022
05001400301720160101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	NELLY MARGARITA BARON DURANGO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190135000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ESTEBAN MARTINEZ CARTAGENA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Con advertencia de remanentes - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	28/09/2022		
05001400301820160060900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	DANIELA SALAZAR CHALARCA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado DANIELA SALAZAR CHALARCA. (L)	28/09/2022		
05001400301820190112500	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	OSCAR ANDRES TAMAYO SANCHEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/09/2022		

05001400301820190121500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ALBERTO ALEXANDER GARCIA HOLGUIN	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información. (L)	28/09/2022
05001400301820200006700	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	KELLY JOHANA ROJO TASCON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2022
05001400301920090166400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS HUMBERTO ESPINOSA LOAIZA	Auto pone en conocimiento No se accede a decretar la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante, dado que los demandados en el Juzgado Segundo civil Municipal de Itagüí, no son parte en este proceso. (L)	28/09/2022
05001400302020130012900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	HUMBERTO NDE JESUS RODRIGUEZ AGUDELO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED)	28/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020140029200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALBA DEL CARMEN SOTO OCAMPO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica).(L)	28/09/2022		
05001400302020160041800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	LUIS EMILIO SALAS OCHOA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/09/2022		

05001400302120170127300	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	MARCELA PARTRICIA MIRANDA CARDENAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado FABIO ANDRES RICO NAVARRO.(L)	28/09/2022
05001400302220060013000	Ejecutivo Singular	LUZ DARY LOAIZA VELASQUEZ	RUTH MARINA RODRIGUEZ HERRERA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito allegado por el señor Apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que envió comunicación a la Curadora Ad litem, informando de su nombramiento en este proceso. -Así mismo, se incorpora escrito enviado por la abogada CAROLINA VELÉZ manifestando que se dá por notificada de su nombramiento como Curadora Ad-litem de los señores NANCY LILIANA PINEDA CORREA, EMILSE MARGARITA RODRIGUEZ HERRERA, WILLIAM DE J RODRIGUEZ HERRERA y JOSE JAIME RODRIGUEZ HERRERA, para representar sus intereses y donde solicita el envió del link del expediente. Por lo expuesto, no se accederá a nombrar nuevo Curador Ad-litem, como lo solicitó en su último memorial el señor Apoderado de la parte demandante.-Por lo expuesto y de conformidad con el inciso 2 del artículo 462 del Código General del Proceso, la abogada CAROLINA VELÉZ MOLINA, en calidad de Curadora Ad-litem, dentro del término legal, deberá presentar la correspondiente demandada (L)	28/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220170079500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ MARY RUIZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	28/09/2022		

05001400302320180000700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PUERTA DEL RODEO P-H	MARGARITA MARIA VANEGAS RUIZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, puesto que dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso(L)	28/09/2022			
05001400302320180005400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDRES FELIPE GUISAO CARDONA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/09/2022			
05001400302320190011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	SANDRA MILENA BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado SANDRA MILENA BUSTAMANTE.(L)	28/09/2022			
05001400302420170026900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE VIGILANCIA CLAVE SEGURIDAD CTA	SALVADOR VASQUEZ Y CIA LTDA	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo a lo solicitado por la doctora Andrea Sánchez Moncada, en calidad de Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante de la Notaría Primera del Circulo de Manizales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores del demandado ARTURO JURADO ALVARAN. -Por lo anterior, no se le dará tramite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.(L)	28/09/2022			
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio	
05001400302420180105700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN EDISON RAMIREZ PIEDRAHITA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/09/2022			

05001400302620170105100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YEINYS PAOLA GUTIERREZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.(L)	28/09/2022
05001400302820190041700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A	JULIANA ANDREA TORRES TAMARA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Ordena entrega de titulos (L)	28/09/2022
05001400302820190041700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A	JULIANA ANDREA TORRES TAMARA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	28/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)